

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2023-00168-00
PROCESO:	REVISION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	ANDRES FELIPE TRUJILLO CORREDOR Vs MARTHA YULIETH BELTRAN GOMEZ
DEMANDADO:	MARTHA YULIETH BELTRAN GOMEZ Vs ANDRES FELIPE TRUJILLO CORREDOR

Observada la constancia secretarial que precede se indica que dentro de término para subsanar la parte actora presentó memorial por correo electrónico; sin embargo, advierte el despacho que si bien se allegó comunicado subsanando la demanda no lo hizo en debida forma conforme lo requerido y resuelto en auto calendado el 05 de mayo de 2023, por lo que se procede a rechazar la demanda, conforme al art 90 del CGP, por cuanto:

- No se acreditó el envío de la demanda subsanada junto con sus anexos a las partes demandadas conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el despacho **DISPONE:**

Primero. - Rechazar la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva.

Segundo. - Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

Tercero. - Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y archívese el expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Sev